

**CONTRATO No. 019-SIE-UEB-2024**

**PROCESO SIGNADO CON EL CÓDIGO No. SIE-UEB-2024-12**

Subasta Inversa Electrónica, signado con el código No. SIE-UEB-2024-12, para la **ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA EL PROYECTO FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE SEMILLAS DE TRIGO DURO Y HARINERO CON CARACTERÍSTICAS RESILIENTES A FACTORES BIÓTICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE**, a la empresa **LABSUPPLY CIA. LTDA.** con número de RUC. 0992792906001, por un valor de USD. 10.563,16 (DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES CON 16/100) valor que no incluye IVA.

En virtud de haber cumplido con todo los aspectos técnicos, legales y económicos establecidos en el proceso de conformidad lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento resoluciones emitidas para el efecto por el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás normativa referente a contratación pública.

**COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente CONTRATO POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA PARA la: **ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA EL PROYECTO FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE SEMILLAS DE TRIGO DURO Y HARINERO CON CARACTERÍSTICAS RESILIENTES A FACTORES BIÓTICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE**, por una parte, el Dr. Hernán Arturo Rojas Sánchez PhD, Rector de la Universidad Estatal de Bolívar; conforme se desprende de los documentos habilitantes que se adjuntan, a quien en adelante y para efectos de éste Contrato, se le denominará "CONTRATANTE"; y, por otra parte el Ing. Qco. Gregorio Rivera Mera, Representante legal de **LABSUPPLY CIA LTDA** con número de RUC. 0992792906001., a quien en adelante se le llamara "CONTRATISTA".

Las partes legalmente son capaces en las calidades que comparecen, libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Contrato, al tenor de la ley y ante las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera. – ANTECEDENTES**

El artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: "Subasta Inversa. -Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS.

Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes. De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente.

El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente. (...)"

El artículo 129 del reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: "Contratación por subasta inversa. -Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico. El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley";

El artículo 132 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "Adjudicación. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, o de la verificación de documentación en la modalidad simplificada, según corresponda, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública";

Mediante certificación del Plan Anual de Contratación (PAC), suscrita por el Lcdo. Eduardo Paredes, Analista de Compras Públicas 3, se certifica que la ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA EL PROYECTO FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE SEMILLAS DE TRIGO DURO Y HARINERO CON CARACTERÍSTICAS RESILIENTES A FACTORES BIÓTICOS" DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE, se encuentra debidamente planificada en el registro del Plan Anual de Contrataciones del año fiscal 2024 y publicada en el Portal COMPRAS PÚBLICAS;

Mediante memorando Nro. UEB-PLA-2024-0905-M, de fecha 28 de agosto de 2024, suscrito por el Mgs. Jorge Estuardo Goyes Noboa, Director de Planeamiento y Aseguramiento de la Calidad, en la parte pertinente menciona: "(...) lo solicitado consta en el POA N: 8. Nueva oferta académica de acuerdo al siguiente detalle:

PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	ITEM	FUENTE	VALOR \$
82	00	004	530810	001	4.016,90
82	00	004	530819	001	7.220,50
TOTAL, SIN INCLUIR IVA					11.237,40

Mediante memorando Nro. UEB-FCCAG-2024-0558-M, de fecha 29 de agosto de 2024, suscrito por el Ing. Mgs. José Luis Altuna Vásquez, Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, en la parte pertinente manifiesta: "(...) me dirijo a usted con la finalidad de solicitarle se digne autorizar la adquisición DE DISPOSITIVOS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA EL PROYECTO "Fomento de la Producción Sostenible de Semillas de Trigo Duro y Harinero con Características Resilientes a factores bióticos" FIASA-CA-023-010-UEB, de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Recursos Naturales y del Ambiente, carrera de Agronomía. Los dispositivos e insumos para actividades de experimentación

que son parte de las acciones en el marco del tercer componente del proyecto. Adjunto al presente se proporciona: Informe de necesidades, especificaciones técnicas, certificación POA Y verificación de stock”;

Mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2024-1759-M, de fecha 03 de septiembre de 2024, suscrito por el Ing. Luis Orlando Caicedo Imbaquingo, Director de Servicios Institucionales, en la parte pertinente menciona: “(u) en cumplimiento a la normativa que rige el Sistema Nacional de Contratación Pública, solicitó a usted utilizar la herramienta: “Necesidades de contratación y recepción de proformas”, con el fin de obtener proformas de existir; previo a su revisión de las Proformas adjuntas, Especificaciones Técnicas e Informe de Necesidad enviados por la Unidad Requirente; y continuar con la elaboración del Estudio de Mercado por parte de la misma; para el proceso de ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA EL PROYECTO FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE SEMILLAS DE TRIGO DURO Y HARINERO CON CARACTERÍSTICAS RESILIENTES A FACTORES BIÓTICOS” DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE”;

Mediante memorando Nro.UEB-DIRSERVINT-2024-1836-M, de fecha 10 de septiembre de 2024, suscrito por el Lcdo. Eduardo Joselito Paredes Fierro, Analista de Compras Públicas 3, en la parte pertinente menciona: “(u) me permito remitir la documentación de respaldo del proceso de la ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA EL PROYECTO FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE SEMILLAS DE TRIGO DURO Y HARINERO CON CARACTERÍSTICAS RESILIENTES A FACTORES BIÓTICOS” DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE, para que el área requirente realice el estudio de mercado luego de haber sido publicado en la herramienta “Publicación de Necesidades y Recepción de Proformas” de conformidad lo que establece el artículo 53 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública; “Estudio de Mercado”(u)”;

Mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2024-1839-M, de fecha 10 de septiembre de 2024, suscrito por el Ing. Luis Orlando Caicedo Imbaquingo, Director de Servicios Institucionales, en la parte pertinente menciona: “(u) solicito en su calidad de Unidad Requirente remitir a esta dependencia el Estudio de Mercado correspondiente, para lo cual se deberá observar y dar cumplimiento a lo establecido en la normativa que rige el Sistema Nacional de Contratación Pública; con el in de continuar con el trámite administrativo correspondiente y continuar con el proceso de ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA EL PROYECTO FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE SEMILLAS DE TRIGO DURO Y HARINERO CON CARACTERÍSTICAS RESILIENTES A FACTORES BIÓTICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE”;

Mediante memorando Nro. UEB-FCCAG-2024-0631-M, de fecha 11 de septiembre de 2024, suscrito por el Ing. Mgs. José Luis Altuna Vásquez, Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, en la parte pertinente manifiesta: “(u) me permito poner en su consideración el estudio de mercado para la ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA EL PROYECTO FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE SEMILLAS DE TRIGO DURO Y HARINERO CON CARACTERÍSTICAS RESILIENTES A FACTORES BIÓTICOS” DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE, solicitándole de la manera más comedida se sirva dar continuidad con el proceso de adquisición”;

Mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2024-1861-M, de fecha 12 de septiembre de 2024, suscrito por el Ing. Luis Orlando Caicedo Imbaquingo, Director de Servicios Institucionales, en la parte pertinente menciona: "(2) me permito entregar la documentación original para su revisión previa en el marco de sus competencias, para que se sirva realizar el trámite administrativo correspondiente y proceda con la emisión de las Certificaciones CATE-PAC, para la ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA EL PROYECTO FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE SE MILLAS DE TRIGO DURO Y HARINERO CON CARACTERÍSTICAS RESILIENTES A FACTORES BIÓTICOS" DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE, por un valor de USD. 11.237,40 (ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES CON 40/100), valor que no incluye IVA";

Mediante memorando Nro.UEB-DIRSERVINT-2024-1868-M, de fecha 12 de septiembre de 2024, suscrito por el Lcdo. Eduardo Joselito Paredes Fierro, Analista de Compras Públicas 3, en la parte pertinente menciona: "(2) me permito remitir las certificaciones solicitadas con el expediente del proceso de: ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA EL PROYECTO FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE SEMILLAS DE TRIGO DURO Y HARINERO CON CARACTERÍSTICAS RESILIENTES A FACTORES BIÓTICOS" DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE, para que por intermedio de su Dirección se solicite la certificación presupuestaria por un valor de por un valor de USD. 11.237,40 (ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES CON 40/100), valor que no incluye IVA";

Mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2024-1872-M, de fecha 13 de septiembre de 2024, suscrito por el Ing. Luis Orlando Caicedo Imbaquingo, Director de Servicios Institucionales, en la parte pertinente menciona: "(2) solicito se sirva emitir la certificación presupuestaria para la ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA EL PROYECTO FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE SEMILLAS DE TRIGO DURO Y HARINERO CON CARACTERÍSTICAS RESILIENTES A FACTORES BIÓTICOS" DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE, por un valor de USD. 11.237,40 (ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES CON 40/100), valor que no incluye IVA";

Mediante memorando Nro. UEB-DF-2024-3201-M, de fecha 13 de septiembre de 2024; suscrito por la Ing. Sandra Elizabeth Vargas Rodríguez, Directora Financiera, manifiesta: "(2) adjunto certificación presupuestaria emitida por la sección de Presupuesto: Certificación presupuestaria No. 345 PARA CERTIFICAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL ÍTM 530810 DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LABORATORIO CLÍNICO Y 530819 ACCESORIOS E INSUMOS CLÍNICOS QUÍMICOS E INORGÁNICOS. ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA EL PROYECTO FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE SE MILLAS DE TRIGO DURO HARINEROS(2)(FIASA) DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR. POR EL VALOR DE \$. 11.237,40 (ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES CON 40/100) VALOR QUE NO INCLUYE IVA. SEGÚN CERTIFICACIÓN POA 0522-DPAC-UEB-2024. Estructura presupuestaria programa 82, actividad 004, ítem 530810, fuente 001";

Mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2024-1915-M, de fecha 17 de septiembre de 2024, suscrito por el Ing. Luis Orlando Caicedo Imbaquingo, Director de Servicios Institucionales, en la parte pertinente menciona: "(2) Señor Rector, solicito de la manera más comedida se sirva AUTORIZAR EL GASTO E INICIO del proceso de ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA ELPROYECTO FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE SEMILLAS DE TRIGO DURO Y HARINERO CON CARACTERÍSTICAS RESILIENTES A FACTORES BIÓTICOS" DE LA

FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE, por un valor de USD. 11.237,40 (ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES CON 40/100), valor que no incluye IVA”;

Mediante memorando Nro. UEB-RECT-2024-3391-M, de fecha 18 de septiembre de 2024, suscrito por el Dr. Hernán Arturo Rojas Sánchez, Rector de la Universidad Estatal de Bolívar, en la parte pertinente menciona: “(2) Se AUTORIZA Y EL GASTO E INICIO del proceso de la ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA EL PROYECTO FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE SEMILLAS DE TRIGO DURO Y HARINERO CON CARACTERÍSTICAS RESILIENTES A FACTORES BIÓTICOS” DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE, por un valor de USD. 11.237,40 (ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES CON 40/100), valor que no incluye IVA”;

Mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2024-1926-M, de fecha 18 de septiembre de 2024, suscrito por el Ing. Luis Orlando Caicedo Imbaquingo, Director de Servicios Institucionales, en la parte pertinente menciona: “(2) remito la Autorización de gasto e inicio de proceso efectuada por la máxima autoridad de la Institución, para la ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA EL PROYECTO FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE SEMILLAS DE TRIGO DURO Y HARINERO CON CARACTERÍSTICAS RESILIENTES A FACTORES BIÓTICOS” DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE, por un valor de USD. 11.237,40 (ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES CON 40/100), valor que no incluye IVA”;

Mediante Resolución UEB-RECT-2024-0080-R, de fecha 07 de octubre de 2024, suscrita por el Dr. Hernán Arturo Rojas Sánchez, Rector de la Universidad Estatal de Bolívar, se resolvió:

“(…) Artículo 1.- Aprobar el inicio del proceso, pliegos y cronograma del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el Código Nro. SIE-UEB-2024-12 para la ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA EL PROYECTO FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE SEMILLAS DE TRIGO DURO Y HARINERO CON CARACTERÍSTICAS RESILIENTES A FACTORES BIÓTICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE, con un Presupuesto Referencial de USD. 11.237,40 (ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 40/100), valor que no incluye IVA.

Artículo 2.- Designar a la Dra. Andrea Elizabeth Román Ramos, quien actuará como Técnica para llevar a cabo la fase precontractual del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el Código Nro. SIE-UEB-2024-12, para la ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA EL PROYECTO FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE SEMILLAS DE TRIGO DURO Y HARINERO CON CARACTERÍSTICAS RESILIENTES A FACTORES BIÓTICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE (2)”;

Mediante Acta de Calificación, suscrita por la Dra. Andrea Elizabeth Román Ramos, Técnica designada para llevar a cabo la fase precontractual del proceso, manifiesta: “(…) Obtenido los resultados finales del proceso de calificación y evaluación, se recomienda la habilitación del oferente en el SOCE:

No.	OFERENTES	RUC
1	LABSUPPLY CIA. LTDA	0992792906001

Mediante Acta de Negociación suscrita entre el Dr. Hernán Arturo Rojas Sánchez, Rector de la Universidad Estatal de Bolívar, y, por otra parte, el señor Gregorio Arnulfo Rivera Mera, en calidad de representante Legal de la empresa LABSUPPLY CIA. LTDA., manifiestan: “(...) *al encontrarse dentro del presupuesto propuesto establecido por la Entidad Contratante y cumplir con lo que determina la normativa legal vigente de contratación pública. ACEPTAN el valor pactado entre las partes, la cantidad de USD 10.563,16 (Diez mil quinientos sesenta y tres dólares con 16/100) valor que no incluye IVA.*”;

Mediante Informe de Recomendación de Adjudicación, suscrito por la Dra. Andrea Elizabeth Román Ramos, Técnica designada para llevar a cabo la fase precontractual del proceso, manifiesta: “(...) *Una vez que se ha celebrado el acta de negociación, mediante la cual ACEPTAN el valor pactado entre las partes, la cantidad de USD 10.563,16 (Diez mil quinientos sesenta y tres dólares con 16/100) valor que no incluye IVA., para la realización del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el Código Nro. SIE-UEB-2024-12 para la ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA EL PROYECTO FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE SEMILLAS DE TRIGO DURO Y HARINERO CON CARACTERÍSTICAS RESILIENTES A FACTORES BIÓTICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE. Con lo expuesto anteriormente se recomienda la adjudicación a favor la empresa LABSUPPLY CIA. LTDA. con número de RUC. 0992792906001; de conformidad con lo que determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y Resoluciones emitidas para su efecto.*”;

Mediante memorando Nro. UEB-RECT-2024-4124-M, de fecha 13 de noviembre de 2024, suscrito por el Dr. Hernán Arturo Rojas Sánchez, Rector de la Universidad Estatal de Bolívar, manifiesta: “(...) *por cuanto existe INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-UEB-2024-12 “ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA EL PROYECTO FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE SEMILLAS DE TRIGO DURO Y HARINERO CON CARACTERÍSTICAS RESILIENTES A FACTORES BIÓTICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE”, que se adjunta a Memorando Nro.UEB-FCCAG-2024-0809-M, emitidos por la Dra. Andrea Román Ramos, Técnica Delegada del Proceso, se acoge el informe; en tal virtud de dispone se continúe con el trámite administrativo correspondiente en observancia a la normativa que rige el Sistema Nacional de Contratación Pública.*”

En cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución del Ecuador, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento, Resoluciones emitidas para el efecto por el Servicio Nacional de Contratación Pública, y, en uso de sus atribuciones conferidas en el estatuto y más normativas de la Universidad Estatal de Bolívar.

Mediante Resolución Nro. UEB-RECT-2024-0097-R, de fecha 18 de noviembre de 2024, suscrita entre el Dr. Hernán Arturo Rojas Sánchez, Rector de la Universidad Estatal de Bolívar, mediante el cual se resolvió lo siguiente:

**Artículo 1.-** Adjudicar el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el **Código Nro. SIE-UEB-2024-12**, para la **ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA EL PROYECTO FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE SEMILLAS DE TRIGO DURO Y HARINERO CON CARACTERÍSTICAS RESILIENTES A FACTORES BIÓTICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE**, a la empresa **LABSUPPLY CIA. LTDA.**,

con número de RUC. **0992792906001**, por el valor de **USD 10.563,16 (DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES CON 16/100)**, valor que no incluye IVA. De conformidad al informe de recomendación de adjudicación y en virtud de haber cumplido con todo los aspectos técnicos, legales y económicos establecidos en el proceso de acuerdo lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás normativa que rige el Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 2.-** Disponer a la Unidad de Compras Públicas la adjudicación y publicación de la presente resolución en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el **Código Nro. SIE-UEB-2024-12**, para la **ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA EL PROYECTO FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE SEMILLAS DE TRIGO DURO Y HARINERO CON CARACTERÍSTICAS RESILIENTES A FACTORES BIÓTICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE.**

**Artículo 3.-** Disponer a Procuraduría la elaboración del contrato a favor de la empresa **LABSUPPLY CIA. LTDA.**, con número de RUC. **0992792906001**, para la **ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA EL PROYECTO FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE SEMILLAS DE TRIGO DURO Y HARINERO CON CARACTERÍSTICAS RESILIENTES A FACTORES BIÓTICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE.**

**Artículo 4.-** Designar como Administradora del Contrato al Ing. David Rodrigo Silva García, del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el **Código Nro. SIE-UEB-2024-12** para la **ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA EL PROYECTO FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE SEMILLAS DE TRIGO DURO Y HARINERO CON CARACTERÍSTICAS RESILIENTES A FACTORES BIÓTICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE**, quien deberá observar lo establecido en las cláusulas contractuales, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás disposiciones legales vigentes.

Mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2024-2452-M, de fecha 19 de noviembre de 2024, suscrito por el Ing. Luis Orlando Caicedo Imbaquingo DIRECTOR DE SERVICIOS INSTITUCIONALES, y dirigido hacia el Dr. Ángel Oswaldo Sisalema Carrillo Procurador, solicitando sirva disponer a quien corresponda se proceda a elaborar el respectivo contrato favor de LABSUPPLY CIA. LTDA., con número de RUC. 0992792906001.

**Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato;
- b) El pliego incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación; y demás documentos relativos al proceso de contratación.
- c) La Certificación Presupuestaria Nro. 345 emitida por la Dirección Financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos.

- d) Resolución UEB-RECT-2024-0080-R, de fecha 07 de octubre de 2024, con la que se da inicio al proceso de contratación, bajo el proceso de Subasta Inversa Electrónica.
- e) La Resolución Nro.UEB-RECT-2024-0097-R, de fecha 18 de noviembre de 2024, con la que se ADJUDICA el proceso de contratación, bajo el proceso de Subasta Inversa, con el código SIE-UEB-2024-12
- f) La oferta presentada por la CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- g) El Certificado Único de Contribuyente.
- h) El Certificado de habilitación en el RUP de la CONTRATISTA.
- i) Las condiciones generales de los contratos de bienes y /o servicios publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- j) Garantía Técnica

**Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO**

Con los antecedentes descritos, la Universidad Estatal de Bolívar requiere la” ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA EL PROYECTO FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE SEMILLAS DE TRIGO DURO Y HARINERO CON CARACTERÍSTICAS RESILIENTES A FACTORES BIÓTICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE”, en consecuencia, la CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a suministrar, entregar y prestar de manera eficaz:

Descripción del Bien : ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA EL PROYECTO FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE SEMILLAS DE TRIGO DURO Y HARINERO CON CARACTERÍSTICAS RESILIENTES A FACTORES BIÓTICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE.				
Especificación Técnica Requerida				Especificación Técnica Ofertada
No.	Atributos	Características	Cantidad	
1	TUBO DE CULTIVO CON TAPA ROSCA 20X125MM		10	TUBO DE CULTIVO CON TAPA ROSCA 20X125MM cantidad:10
2	VASO DE PRECIPITACION 50ML		20	VASO DE PRECIPITACION 50ML cantidad:20
3	VASO DE PRECIPITACION 100 ML. GLASSCO		20	VASO DE PRECIPITACION 100 ML. cantidad:20
4	VASO DE PRECIPITACION 250ML		10	VASO DE PRECIPITACION 250ML cantidad: 10
5	VASO DE PRECIPITACION 1000ML		20	VASO DE PRECIPITACION 1000ML cantidad:20
6	FRASCO AUTOCLAVABLE 250 ML T/ROSCA AZUL		10	FRASCO AUTOCLAVABLE 250 ML T/ROSCA AZUL cantidad:10
7	FRASCO AUTOCLAVABLE 1000ML T/ROSCA AZUL CLASE A		10	FRASCO AUTOCLAVABLE 1000ML T/ROSCA AZUL CLASE A cantidad: 10
8	FRASCO AUTOCLAVABLE 100 ML TAPA AZUL		10	FRASCO AUTOCLAVABLE 100 ML TAPA AZUL cantidad:10
9	CAJAS PETRI 100X15 MM		50	CAJAS PETRI 100X15 MM cantidad:50
10	CAJA PETRI NORMAX 80X15MM. NORMAX		50	CAJA PETRI NORMAX 80X15MM. cantidad:50

11	CAJA PETRI DESECH. (MONOPETRI) 90X15 PK/10		200	CAJA PETRI DESECH. (MONOPETRI) 90X15 PK/10 cantidad:200
12	TUBO CENTRIFUGA FALCON ESTERIL 15ML PK/50		20	TUBO CENTRIFUGA FALCON ESTERIL 15ML PK/50 cantidad:20
13	TUBO CENTRIFUGA (FALCON) 50ML ESTERIL PK25		20	TUBO CENTRIFUGA (FALCON) 50ML ESTERIL PK25 cantidad:20
14	GRADILLA PARA TUBOS 18MM 44 PUESTOS		20	GRADILLA PARA TUBOS 18MM 44 PUESTOS cantidad:20
15	FRASCO LAVADOR PISETA 500 ML		10	FRASCO LAVADOR PISETA 500 ML cantidad:10
16	PUNTAS DE MICROPIPETAS 500UL PK/100, ONILAB		25	PUNTAS DE MICROPIPETAS 500UL PK/100, ONILAB cantidad:25
17	PUNTAS AZULES 100-1000UL PARA PIPETAS PK/500		20	PUNTAS AZULES 100-1000UL PARA PIPETAS PK/500 cantidad:20
18	PUNTAS AMARILLAS MICROPIPETAS 10-200UL PK/1000		20	PUNTAS AMARILLAS MICROPIPETAS 10-200UL PK/1000 cantidad:20
19	PUNTAS PARA MICROPIPETAS 1-10UL BLANCAS PK/1000		20	PUNTAS PARA MICROPIPETAS 1-10UL BLANCAS PK/1000 cantidad:20
20	TUBOS MICROCENTRIFUGA 1.5ML (EPPENDORF) CON TAPA PK/500		20	TUBOS MICROCENTRIFUGA 1.5ML (EPPENDORF) CON TAPA PK/500 cantidad:20
21	CRIOVIALES 2ML TAPA ROSCA PK/1000 ESTERILES		1	CRIOVIALES 2ML TAPA ROSCA PK/1000 ESTERILES cantidad:1
22	GRADILLAS PARA CRIOVIALES 100 PUESTOS		10	GRADILLAS PARA CRIOVIALES 100 PUESTOS cantidad:10
23	TUBO DE ENSAYO 16 X 150MM		200	TUBO DE ENSAYO 16 X 150MM cantidad:200
24	TUBOS DE MICROCENTRIFUGA 0.2ML PK/1000		10	TUBOS DE MICROCENTRIFUGA 0.2ML PK/1000 cantidad:10
25	GRADILLAS PARA TUBOS DE 1.5ML-2ML 60 PUESTOS		5	GRADILLAS PARA TUBOS DE 1.5ML - 2ML 60 PUESTOS cantidad:5
26	PORTA OBJETO 76X28MM NO BISELADOS PK/50		5	PORTA OBJETO 76X28MM NO BISELADOS PK/50 cantidad:5
27	CUBRE OBJETO 22X22MM PK/200		5	CUBRE OBJETO 22X22MM PK/200 cantidad:5
28	LAMPARA DE ALCOHOL DE VIDRIO MECHERO 150 ML		5	LAMPARA DE ALCOHOL DE VIDRIO MECHERO 150 ML cantidad:5
29	ASA DIGRALSKY METALICA		2	ASA DIGRALSKY METALICA cantidad:2
30	BOTELLA DE VIDRIO CLARO 500 ML C/TAPA		10	BOTELLA DE VIDRIO CLARO 500 ML C/TAPA cantidad:10
31	BOTELLA DE VIDRIO CLARO 1000 ML C/TAPA		10	BOTELLA DE VIDRIO CLARO 1000 ML C/TAPA cantidad:10

32	MATRAZ AFORADO 100ML CLASE A CON TAPON		2	MATRAZ AFORADO 100ML CLASE A CON TAPON cantidad:2
33	MATRAZ AFORADO 200 ML CLASE A CERTIFICADO DIN ISO 1042		2	MATRAZ AFORADO 200 ML CLASE A CERTIFICADO DIN ISO 1042 cantidad:2
34	MATRAZ AFORADO 500ML CLASE A, CERTIFICADO		2	MATRAZ AFORADO 500ML CLASE A, CERTIFICADO cantidad:2
35	MATRAZ AFORADO 1000ML CLASE A, CERTIFICADO		2	MATRAZ AFORADO 1000ML CLASE A, CERTIFICADO cantidad:2
36	AGAR AGAR (BACTO) 500 GR		8	AGAR AGAR (BACTO) 500 GR cantidad:8
37	AGAR NUTRITIVO 500 GR		8	AGAR NUTRITIVO 500 GR cantidad:8
38	CALCIO CARBONATO 1KG		1	CALCIO CARBONATO 1KG cantidad:1
39	AGAR POTATO DEXTROSA (PDA) 500 GR		8	AGAR POTATO DEXTROSA (PDA) 500 GR cantidad:8
40	AZUL DE LACTOFENOL 500ML		1	AZUL DE LACTOFENOL 500ML cantidad:1
41	TWEEN 20 (POLISORBATO) 500ML		1	TWEEN 20 (POLISORBATO) 500ML cantidad:1
42	GLICEROL AL 85por ciento BP PH EUR LITRO		1	GLICEROL AL 85por ciento BP PH EUR LITRO cantidad:1
43	CLOROFORMO HPLC 4 LTS		2	CLOROFORMO HPLC 4 LTS cantidad:2
44	ALCOHOL ISOAMILICO 99por ciento AR, ACS 2.5		2	ALCOHOL ISOAMILICO 99por ciento AR, ACS 2.5 lbs cantidad:2
45	ETANOL ABSOLUTO, 99por ciento 5LITROS		2	ETANOL ABSOLUTO, 99por ciento 5LITROS cantidad:2
46	CLORURO DE SODIO MARCA FISHER KILO		1	CLORURO DE SODIO MARCA FISHER KILO cantidad:1
47	TRIS-CL-TRIS HIDROCLORIDE BIOLOGIA 500G		1	TRIS-CL-TRIS HIDROCLORIDE BIOLOGIA 500GR cantidad:1
48	EDTA SAL DISODICA DIHIDRATO 500 GR		1	EDTA SAL DISODICA DIHIDRATO 500 GR cantidad:1
49	AGAROSA BIOLOGIA MOLECULAR 500GR		2	AGAROSA BIOLOGIA MOLECULAR 500GR cantidad:2
50	ACIDO BORICO ACS 1KG		2	ACIDO BORICO ACS 1KG cantidad:2
51	GOTAG (R) GREEN PRESENTACION 1000 RX		1	GOTAG (R) GREEN PRESENTACION 1000 RX cantidad:1
52	1 KB DNA LADDER NEW ENGLAND BIOLABS 500 UG/ML 200 GEL		2	1 KB DNA LADDER NEW ENGLAND BIOLABS 500 UG/ML 200 GEL cantidad:2
53	HDTMA (HEXADECILTRIMETILAMONIO BROMURO) 100GR		1	HDTMA (HEXADECILTRIMETILAMONIO BROMURO) 100GR cantidad:1
54	ULTRAPURE™ DNA TYPING GRADE® 50X TAE BUFFER X 1L INVITROGEN		2	ULTRAPURE™ DNA TYPING GRADE® 50X TAE BUFFER X 1L INVITROGEN cantidad:2
55	EXTRACTO DE MALTA EN POLVO BACTERIOLOGICO 500GR		4	EXTRACTO DE MALTA EN POLVO BACTERIOLOGICO 500GR cantidad:4

66	EXTRACTO DE LEVADURA EN POLVO 500GR		4	EXTRACTO DE LEVADURA EN POLVO 500GR cantidad:4
67	GLUCOSA PA 500GR		2	GLUCOSA PA 500GR cantidad:2
68	D-MANNITOL (MANITOL) 500GR		1	D-MANNITOL (MANITOL) 500GR cantidad:1
69	GEL RED NUCLEIC ACID STAIN 10.000 X		1	GEL RED NUCLEIC ACID STAIN 10.000 X cantidad:1
70	TRIS (HIDROXIMETILAMINOMETANO) 500 GR FISHER		1	TRIS (HIDROXIMETILAMINOMETANO) 500 GR FISHER cantidad:1
81	ACIDO MALEICO 500G LOBACHEMIE		1	ACIDO MALEICO 500GR cantidad:1
82	ACIDO CITRICO MONOHIDRATO GRANULAR ACS 500 GR		1	ACIDO CITRICO MONOHIDRATO GRANULAR ACS 500 GR cantidad:1
83	ACIDO BORICO ACS 1KG		1	ACIDO BORICO ACS 1KG cantidad:1
84	SOLUCION ACIDO CLORHIDRICO 0.1 N (V) 1 LTS		1	SOLUCION ACIDO CLORHIDRICO 0.1 N (V) 1 LTS cantidad:1
85	SODIO HIDROXIDO 0.1N (V) 1 LITRO		1	SODIO HIDROXIDO 0.1N (V) 1 LITRO cantidad:1
86	P-NITROFENIL FOSFATO 1 G		1	P-NITROFENIL FOSFATO 1 GR cantidad:1
87	CALCIO CLORURO 0.5M LT		1	CALCIO CLORURO 0.5M LT cantidad:1
88	HIDROXIDO DE SODIO 0.5 M (V) 1 LTS.		1	HIDROXIDO DE SODIO 0.5 M (V) 1 LTS. cantidad:1
89	4-NITROFENOL 99por ciento 250G		1	4-NITROFENOL 99por ciento 250GR cantidad:1
70	TOLUENO ACS 4LTS MARCA FISHER		1	TOLUENO ACS 4LTS cantidad:1
71	ROJO CONGO 100GR		1	ROJO CONGO 100GR cantidad:1

#### Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA es de USD **10.563,16 (DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES CON 16/100)**, valor que no incluye IVA, por la “ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA EL PROYECTO FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE SEMILLAS DE TRIGO DURO Y HARINERO CON CARACTERÍSTICAS RESILIENTES A FACTORES BIÓTICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE”, ofertado por el Contratista.

Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el impuesto al valor agregado que será añadido al precio del contrato.

#### Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

No se otorgará anticipo

Pago contra entrega de 100%, valor restante 100 por ciento contra – entrega total de los bienes, previa presentación del acta entrega recepción e informe de entera satisfacción de la entidad contratante, y demás documentos que se considere necesarios para el proceso de pago.

**Cláusula Sexta. - GARANTÍAS**

El contratista deberá presentar la garantía técnica correspondiente al bien contratado, y de acuerdo a lo determinado en el artículo 76 de la LOSNCP.

**Cláusula Séptima. - PLAZO**

El Plazo de entrega de los bienes y o prestación de los servicios normalizados es de 15 días, contado a partir del día siguiente a la suscripción del contrato.

**Cláusula Octava. PRÓRROGAS DE PLAZO**

La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

Cuando el contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.

Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al contratista.

Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

**Cláusula novena– MULTAS**

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista se aplicará la multa del 1 x 1000 del valor del contrato.

**Cláusula Decima. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el Art. 267 del RGLOSNCPC.

**Cláusula Décima Primera. - DE LA ADMINISTRACION DEL CONTRATO**

LA CONTRATANTE designa como administrador de contrato al Ing. David Rodrigo Silva Garcia, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar a la CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

**Cláusula Décima Segunda. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**Terminación del contrato.** - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**Causales de Terminación unilateral del contrato.** - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si la CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

**Procedimiento de terminación unilateral.** - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

**Cláusula Décima Tercera. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Función Judicial de la ciudad de Guaranda. De no darse el caso se ajustarán a la jurisdicción y competencia en razón de la norma que regula la contratación pública.

**Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:**

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas

por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y la CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, conforme el domicilio fijado por las partes contratantes.

**Cláusula Décima Quinta. - DOMICILIO:**

Para todos los efectos de este contrato, de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**LA CONTRATANTE:**

**Ciudad:** Guaranda, provincia de Bolívar

**Dirección:** Av. Ernesto Che Guevara entre la Av. Gabriel Secaira y Calle Luis Arregui del sector denominado ALPACHACA de la Parroquia Guanujo.

**Teléfonos:** 2206059- 2206010- 2206042 EXT. 1131

**Domicilio electrónico:** rector@ueb.edu.ec, procuraduría@ueb.edu.ec

**LA CONTRATISTA:**

**Ciudad:** Guayaquil, provincia del Guayas

**Dirección:** Calle principal Urdenor 1, mz 132, calle secundaria solar 15

**Teléfonos:** 046010868

**Dirección electrónica:** INFO@LABSUPPLY.COM.EC

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

**Cláusula Décima Sexta. - INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. -**

Los términos del Contrato deben interpretarse en un sentido literal y obvio, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revele claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

Cuando los términos están definidos y son claros, se atenderá su tenor literal.

Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.

En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos del Contrato, será la Entidad Contratante la que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

**Cláusula Décima Séptima. - CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN. -**

El CONTRATISTA está prohibido de ceder en su totalidad o parcialmente el presente contrato de conformidad con lo que dispone el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Cláusula Décima Octava. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS. (Aplica únicamente para Servicios)**

Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en su Reglamento General.

**Cláusula Décima Novena. - ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA. -**

Al terminar la CONTRATACIÓN para la **“ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA EL PROYECTO FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE SEMILLAS DE TRIGO DURO Y HARINERO CON CARACTERÍSTICAS RESILIENTES A FACTORES BIÓTICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE”**, a entera satisfacción de la CONTRATANTE, será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por la CONTRATISTA y el Administrador del Contrato, en los términos del artículo 319 del Reglamento General de la LOSNCP.

La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 316 del mismo cuerpo legal, y formará parte del Acta.

**Cláusula Vigésima. - ESTIPULACIONES GENERALES. -**

Sera de responsabilidad de La CONTRATISTA todo pago que deba hacer a terceros subcontratados en la ejecución total y/o parcial del presente contrato o en la elaboración de servicios especializados o trabajos técnicos, según lo previsto en los Términos de Referencia.

**Cláusula Vigésima Primera. - DECLARACIÓN DE LA CONTRATISTA. -**

El contratista declara, bajo juramento, conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador, por lo que no se halla incurso en las prohibiciones mencionadas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Asimismo, declara que la documentación que ha presentado es de su exclusiva responsabilidad, en cuanto a su origen, procedencia y validez legal.

**Cláusula Vigésima Segunda. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS. -**

La CONTRATANTE efectuara al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias vigentes.

**Cláusula Vigésima Tercera. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de

servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, las partes declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Guaranda, a 21 días del mes de noviembre de 2024.

f).....  
**Dr. Hernán Arturo Rojas Sánchez**  
**RECTOR**

f).....  
Ing. Qco. Gregorio Rivera Mera  
Representante legal de **LABSUPPLY CIA LTDA**  
**CONTRATISTA**

ELABORADO POR:	Abg. Rodrigo Vinicio Bustos López	<b>ABOGADO UEB</b>	
APROBADO POR:	Abg. ANGEL OSWALDO SISALEMA CARRILLO	<b>PROCURADOR GENERAL UEB</b>	

Reducir

  
UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

  
TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

El Tribunal Electoral Universitario, legalmente designado por el Consejo Universitario para el proceso eleccionario del 31 de enero de 2020, en el cual se eligió Rector, Vicerrector Académica y; Vicerrector de Investigación y Vinculación de este Centro de Educación Superior; y, una vez legalizado los resultados obtenidos democráticamente a través de la voluntad de los diferentes estamentos de la UEB para el gobierno universitario.

En uso pleno de sus atribuciones y competencias conforme al Reglamento de Elecciones de Rector, Vicerrector Académica y; Vicerrector de Investigación y Vinculación de la Universidad Estatal de Bolívar:

Se extiende al señor Doctor:

*Hernán Arturo Rojas Sánchez*  
0200907004



Su nombramiento como:

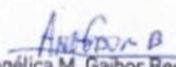
**RECTOR**  
**de la Universidad Estatal de Bolívar**

Debiéndosele otorgar el reconocimiento universitario correspondiente como tal, bajo las disposiciones de la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior, Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar y demás cuerpos legales vigentes y aplicables a su condición.

Dado en la ciudad de la Purísima Concepción de  
Guaranda a los 11 días del mes de marzo de 2020



  
Gonzalo Noboa Larrea  
**Presidente TEU**  
Universidad Estatal de Bolívar

  
Dra. Angélica M. Gaibor Becerra  
**Secretaria General**  
Universidad Estatal de Bolívar

Período: 11 de marzo de 2020 - 11 de marzo de 2025

**CÉDULA DE IDENTIDAD** REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN  
CONDICIÓN CIUDADANÍA



**APELLIDOS**  
ROJAS  
**SANCHEZ**  
**NOMBRES**  
HERNAN ARTURO  
**NACIONALIDAD**  
ECUATORIANA  
**FECHA DE NACIMIENTO**  
09 MAY 1986  
**LUGAR DE NACIMIENTO**  
BOLIVAR GUARANDA  
ANGEL POLIBIO CHAVES  
**FIRMA DEL TITULAR**

**SEXO**  
HOMBRE  
**Nº. DOCUMENTO**  
070123175  
**FECHA DE VENCIMIENTO**  
30 OCT 2033  
**NAT/CAN**  
701903

**NUI.0200907004**

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
ROJAS JAIME ARTURO  
**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
SANCHEZ JULIETA OFELIA  
**ESTADO CIVIL**  
CASADO  
**APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE**  
URBANO BORJA CARBITA DEL ROCIO  
**LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN**  
GUARANDA 30 OCT 2023

**CÓDIGO DACTILAR**  
E444414442  
**TIPO SANGRE** O+

**DOMANTE**  
SI

**DIRECTOR GENERAL**



**I<ECU0701231750<<<<<0200907004**  
**6605094M3310300ECU<SI<<<<<<<<4**  
**ROJAS<SANCHEZ<<HERNAN<ARTURO<<**

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
21 DE ABRIL DE 2024

**ROJAS SANCHEZ HERNAN**  
**ARTURO**

**Nº** 67312067  
**CC N°** 0200907004

**PROVINCIA:** BOLIVAR  
**CIRCONSCRIPCIÓN:**  
**CANTÓN:** GUARANDA  
**PARROQUIA:** ANGEL POLIBIO CHAVEZ  
**ZONA:** 1  
**JUNTA No.** 0012 **MASCULINO**



V. CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE BIENES Y/O DE SERVICIOS

**Nota:** Las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y/o prestación de servicios son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes y los contratistas que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como “Subasta Inversa Electrónica” “Licitación”, “Cotización” y “Menor Cuantía”.

**Cláusula Primera. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

- 1.1** Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:
- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
  - b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
  - c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
  - d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, “De la Interpretación de los Contratos”.
- 1.2** **Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:
- a. **“Adjudicatario”**, es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
  - b. **“Comisión Técnica”**, es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
  - c. **“Contratista”**, es el oferente adjudicatario.
  - d. **“Contratante” “Entidad Contratante”**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
  - e. **“LOSNCP”**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
  - f. **“RGLOSNCP”**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
  - g. **“Oferente”**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al procedimiento de contratación.
  - h. **“Oferta”**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
  - i. **“SERCOP”**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

**Cláusula Segunda. - FORMA DE PAGO**

Se estará a lo previsto en las Condiciones Particulares del Contrato, y, además:

- 2.1** El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el contratista aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El contratista autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.  
El anticipo que la contratante haya otorgado al contratista para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.
- 2.2** La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el artículo 139 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 2.3** Todos los pagos que se hagan al contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación del administrador del contrato.
- 2.4** De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.
- 2.5 Pagos indebidos:** La contratante se reserva el derecho de reclamar al contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

**Cláusula Tercera. - GARANTÍAS**

- 3.1** Se estará a lo contemplado en las Condiciones Particulares del Contrato y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 3.2 Ejecución de las garantías:** Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la contratante en los siguientes casos:
  - 3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:**
    - a) Cuando la contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al contratista.
    - b) Si la contratista no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

**3.2.3 La técnica:**

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

**Cláusula Cuarta. - PRÓRROGAS DE PLAZO**

**4.1** La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al contratista.
- c) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

- 4.2** En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

**Cláusula Quinta. - OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

A más de las obligaciones señaladas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del contrato, las siguientes:

- 5.1** El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.
- 5.2** El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

- 5.3** Queda expresamente establecido que constituye obligación del contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de Valor Agregado Ecuatoriano ofertado de ser el caso.
- 5.4** El contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.
- 5.5** El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.
- 5.6** El contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

#### **Cláusula Sexta. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**

**6.1** Son obligaciones de la contratante las establecidas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del contrato.

#### **Cláusula Séptima. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS (Aplica únicamente para Servicios)**

**7.1** Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en su Reglamento General.

#### **Cláusula Octava. - RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO**

*(De acuerdo al artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en los contratos de adquisición de bienes y/o prestación de servicios, existirá solamente la recepción definitiva, sin perjuicio de que, de acuerdo a la naturaleza del contrato -si se estableciere que el contrato es de tracto sucesivo, es decir, si se conviene en recibir los bienes o el servicio por etapas o de manera sucesiva-, puedan efectuarse recepciones parciales).* La recepción del (objeto de la contratación) se realizará a entera satisfacción de la contratante, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por el contratista y los integrantes de la comisión designada por la contratante, en los términos de los artículos 319 y 325 del Reglamento General de la Ley Orgánica

del Sistema Nacional de Contratación Pública. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 326 del Reglamento mencionado, y formará parte del acta.

**8.1 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 326 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Cláusula Novena. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS**

**9.1** La contratante efectuará al contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

**9.2** Es de cuenta del contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el contratista entregará a la contratante hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del contratista.

**Cláusula Décima. - TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**

La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

*(Hasta aquí el texto de las Condiciones Generales del Contrato para la adquisición de bienes o contratación de servicios).*

**NOTA.-** Las Condiciones Generales de los Contratos de bienes y/o servicios, no requiriende firma por parte de los representantes de la entidad contratante ni del contratista, puesto que están incorporados como parte integrante del contrato de adquisición de bienes y/o servicios, conforme la cláusula segunda "DOCUMENTOS DEL CONTRATO" de la Condiciones Particulares del Contrato de Subasta Inversa Electrónica, Licitación, Cotización o Menor Cuantía, según corresponda.